

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°	071-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021	FECHA	21/06/2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 120.460.000,00	HORA	08:00 Horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	LUGAR	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

OBJETO: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA, COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1 , EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO, A TODO COSTO, Y REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-1, SEGÚN FINA TÉCNICA.

En la ciudad de Puerto Salgar, a los dieciocho (21) días del mes de junio de 2021, a las 08:00 horas, se recibieron las siguientes observaciones al pliego del proceso, las que se anexan al presente formulario y se dará respuesta en el presente documento. Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, se han agrupado las observaciones e inquietudes de naturaleza común, para su respectiva respuesta.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

OBSERVACION 1 RS AUTO SERVICE CENTER

SUGERENCIA:

Sugerimos a la entidad requerir personal capacitado para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando de esta manera la correcta intervención al parque automotor de la entidad, a continuación, presentamos perfiles acordes con el objeto del presente proceso.

CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Jefe de taller	15 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Ingeniero mecánico
1	Asesor de servicio	6 años a partir de la expedición del certificado de inscripción profesional.	Tecnólogo automotriz.
1	Técnico en electrónica automotriz	6 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo automotriz con especialización en electrónica automotriz
1	Técnico Automotriz	6 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo Automotriz
2	Técnicos reparadores de motores.	5 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo Mecatrónico con curso en mantenimiento de motores
1	Mecánico de frenos	5 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo
1	Mecánico transmisiones y diferenciales	5 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo

[Firma]

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°	071-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021	FECHA	21/06/2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 120.460.000,00	HORA	08:00 Horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	LUGAR	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

En cumplimiento al artículo 27 de estándares mínimos de la resolución 312 de 2019, la entidad debería requerir certificación de implementación del SG-SST expedida por la ARL donde se evidencia que el porcentaje de la autoevaluación es mayo o igual a 95%
Cordialmente

NICOLAS RONCANCIO
REPRESENTANTE LEGAL
RS AUTO SERVICE CENTER

RESPUESTA

El estructurador técnico se permite manifestar que el listado de personal requerido para el cumplimiento del futuro contrato no fue incluido teniendo en cuenta que se está exigiendo el listado de equipos y herramientas al igual que los trabajos descritos en la ficha técnica, trabajos y herramientas que por obvias razones requieren personal calificado para su operación, por lo tanto la exigencia de listar el personal redundante sobre las exigencias anteriores, adicionalmente puede generar inconsistencias con los posibles cambios de personal en los talleres de los futuros contratistas en cuanto al personal evaluado y el personal que llegase a ejecutar los trabajos.

OBSERVACION 2 MULTISERVICIOS LAM SAS

Muy comedidamente solicitamos a la entidad poder remplazar el cárcamo requerido por elevador ya que este cumple la misma función, esto en aras de una mayor pluralidad de oferentes ya que muchos de los talleres no cuentan con este requisito

RESPUESTA

Se sostiene el requisito de cárcamo, teniendo en cuenta que el elevador solo aplica para vehículos livianos, en el caso de vehículos pesados el cárcamo es fundamental para el desarrollo seguro, oportuno y ergonómico de los trabajos descritos en el presente proceso.

OBSERVACION 3 RS AUTO SERVICE CENTER

Mediante la presente, me permito realizar las siguientes observaciones al proyecto pliego de condiciones:

1. Del estudio de mercado CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Analizando el tipo de proceso, el objeto, el presupuesto, las acciones a realizar y el estudio previo del sector realizado para procesos de selección de similar cuantía y objeto, se puede observar que los mencionados indicadores están muy elevados teniendo en cuenta las características principales antes mostradas; en la mayoría de procesos de selección abreviada de menor cuantía que tienen que ver con este tipo de mantenimientos vehiculares los indicadores de rentabilidad del patrimonio no suele estar por encima del 0.15 y rentabilidad del activo no suele estar por encima de 0,10. Es así como no entendemos el porqué de estos tan altos viendo que, en cambio, si afectan claramente la presentación y postulación en materia de pluralidad de oferentes que cuentan con toda la experiencia y capacidad para realizar y ejecutar a cabalidad dicho proceso. Solicitamos cordialmente a la entidad acogerse a dichos estudios y promedios estipulados en otros pliegos similares de tal forma que se puede presentar una competencia sana y justa para la convocatoria.

RESPUESTA: Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.6.1, subsección 6, sección 1, capítulo 1, título 1, parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y el título VI Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, que establecen que se debe hacer un análisis necesario para conocer el sector y así poder establecer el límite apropiado de cada indicador exigido en los estudios previos; así las cosas este comité establece una metodología de análisis para establecerlos de acuerdo al manual en mención que toma como ejemplo un método estadístico para establecer los límites

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	071-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021	FECHA	21/06/2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 120.460.000,00	HORA	08:00 Horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	LUGAR	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

apropiados para los indicadores que exige el pliego de acuerdo al sector y al servicio que se pretende adquirir. Así las cosas este comité no se acoge a la recomendación y siguen los mismos límites establecido.

OBSERVACION 4 MULTICONCESIONARIO SAS

Referencia: REF. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
071-00-D-CACOM-1- GRUAL-2021

Respetados Señores:

De la manera más atenta, nos permitimos presentar nuestra observación al proceso en referencia, el cual tiene por objeto SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL CACOM-1

1. Aspectos Financieros:

a) Durante el desarrollo del pliego de condiciones, la entidad genera en su numeral Indicadores Financieros del Proponente unas exigencias de carácter financieras que van de acuerdo a un análisis de Sector y las entidades públicas de control que permitan extraer muestras que emiten un resultado como referente de las exigencias, en cuanto a esta situación la Entidad Publica requiere los Siguientes indicadores.

- RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,22
- RENTABILIDAD DE ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,13

En medida a estas exigencias me permito exponer a la Administración que los indicadores requeridos se ENCUENTRAN por el encima del PROMEDIO y conceptualización GLOBAL del estudio de sector (principio de Concurrencia y Pluralidad de Oferentes) en razón a que como lo estable la Directiva de Colombia Compra Eficiente –guía estudio de sector- la finalidad del estudio de Sector no solo se estable para ESTABLECER CONDICIONES, sino que la Entidad debe medir el condicionamiento RECTOR del mercado (Suministro de productos y artículos de uso especial) para determinar el alcance MINIMO dentro de este techo de análisis de muestra que permita abarcar un margen amplio del sector de comercialización y de esta manera proteger principio de Igualdad.

Es en consecuencia de este principio, al ser parte del estudio de mercado del presente proceso y la reducción considerable de ingresos que se vio afectado el comercio a nivel nacional como consecuencia de la pandemia Covid-19, nos permitimos solicitar MODIFIQUEN los indicadores financieros del proceso del asunto, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, ya que el limitar este aspecto de selección cercenara la capacidad de participación de diversas empresas que corresponden al sector de mantenimiento automotriz, recordando a la Administración que el mercado de estos bienes y servicios en su condición de Importadores, mayoristas, comercializadores y línea final de distribución, contienen un PLUS que diferencia en el estándar de economía con los distintos sectores, el cual se define como el Endeudamiento/ Cubertura de interés - ya que el margen de rotación de estos bienes/servicios frente al ingreso de flujo de liquidez (pago de los mismos) tienen un espacio de Tiempo mayor al de cualquier bien. Esta circunstancia de carácter financiera es CONOCIDA por los mayoristas y casas fabricantes de repuestos ORIGINALES (directas), quienes generan unas condiciones de FLEXIBILIDAD que permiten la rotación del bien sin perjuicio. Por tal medida los Indicadores en mercado comercial manejan un TECHO MENOR al requerido por la entidad.

Dentro de los aspectos de análisis de las empresas consideramos que la muestra tomada por la entidad se extiende a un margen de SECTOR COMERCIAL MUY AMPLIO (cobija empresas con actividades comerciales Distintas) ya que a pesar de que la actividad económica consultada obedece al objeto contractual, el 70% de las empresas comercializan TODO TIPO DE BIEN, es decir que el criterio de medida se está basando en un conjunto amplio de actividad comercial que no corresponden al sector de mantenimiento automotriz, por tal medida creemos esta manera de muestra no refleja la realidad del mercado colombiano de sector servicio automotriz , por lo anterior este desarrollo subjetivo está afectado principio de la contratación pública como :

- Igualdad de Oportunidades

Así como la Constitución Política garantiza la igualdad en cuanto a las cargas públicas se refiere, también lo hace respecto de las ventajas que ofrece el Estado.

Y la mejor manera de salvaguardar esa igualdad es OTORGANDO IGUALES prerrogativas y condiciones de participación como tratamiento igualitario en todas las decisiones y actuaciones."La objetividad en la selección de un contratista tiene relación sustancial con el concepto de interés público o general. Puede decirse que constituye el más importante de sus instrumentos, constitutivo de requisito legal esencial respecto de la escogencia del contratista; esto es, norma imperativa de aplicación ineludible, y vinculante. Referirse a la escogencia objetiva en materia contractual significa abordar de manera concreta y efectiva, en todos los

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°	071-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021	FECHA	21/06/2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 120.460.000,00	HORA	08:00 Horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	LUGAR	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

procedimientos de escogencia de contratistas principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad..." De la selección Objetiva De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 regula lo referente al principio de selección objetiva de los contratistas. Este principio, que en el caso de la contratación estatal en Colombia también tiene la connotación de regla y por ende de deber, se relaciona directamente con una de las principales libertades que se desprenden del principio de la autonomía de la voluntad: la libertad de elegir con quién se contrata. En efecto, tratándose de los negocios jurídicos celebrados por la Administración para la consecución de intereses colectivos, la posibilidad de decidir libremente quién va a ser el contratista se restringe al imponerse a la autoridad la obligación de celebrar diversos procedimientos de selección y con ello lograr dos objetivos: de un lado, garantizar escogencias enmarcadas en los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad, economía, celeridad, eficacia y eficiencia; del otro, asegurar que la oferta escogida sea la más favorable para la finalidades de interés público que se pretenden alcanzar. Por tal medida solicitamos a la Entidad se atendía nuestra observación la cual busca generar una flexibilización dentro de este parámetro financiero, que además deben tener una coherencia contable y fiscal con indicadores relacionados directamente como la liquidez, y el endeudamiento, el cual la Entidad estableció unos límites muy menores a la coherencia de línea financiera entre los indicadores Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo los cuales solicitamos se modifiquen así:

- RENTABILIDAD DE PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,02
- RENTABILIDAD DE ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,01

Lineamientos Contraloría: Garantiza la imparcialidad de la administración y por consiguiente la escogencia Objetiva de los contratistas.

- La escogencia del contratista debe hacerse a través de licitación o concurso salvo excepciones previstas en la Ley.
- Que los interesados puedan conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten.
- Las actuaciones deben ser públicas y los expedientes deben estar abiertos al público, permitiendo ejercer el derecho de que trata el art. 273 de la Constitución.
- Estableciendo en los pliegos de condiciones los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.
- Absteniéndose de incluir en los pliegos de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento.
- Con la motivación de todas las actuaciones de las entidades públicas durante la actividad contractual

Lineamientos y Circulares de la Procuraduría General de la Nación:

"En materia de contratación pública, la principal aplicación del principio de transparencia tiene cabida en el área propia de la selección de los contratistas, en la cual se ubican los procedimientos administrativos que, en todos los casos, deben edificarse sobre las bases de.

- la igualdad respecto de todos los interesados;
- la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas;
- la garantía del derecho de contradicción;
- la publicidad de las actuaciones de la Administración;
- la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto;
- la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración."

Sobre el principio de igualdad¹⁶, siguiendo este concepto, el Alto Tribunal ha expuesto.

...."En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrados y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de otra parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable." Por los argumentos esbozados, se sugiere adoptar en la normatividad interna que rija la gestión contractual de las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, disposiciones orientadas a garantizar la selección objetiva de los contratistas, la imparcialidad de las decisiones que se adopten y la igualdad de los interesados para concurrir a los procedimientos que se apliquen..."

De igual manera la Sala Tercera del Consejo de estado ha precisado; El proceso de selección contractual (art. 13. C.P), y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PROCESO DE SELECCIÓN N°	071-00-D-CACOM-1-GRUAL-2021	FECHA	21/06/2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 120.460.000,00	HORA	08:00 Horas
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA	LUGAR	GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.)." La libre competencia plantea, entonces, que se garantice la igualdad de aquellos que, contando con las condiciones necesarias para contratar con el Estado, financieras, técnicas, de experiencia, jurídicas, entre otras, presenten ofertas en el trámite de convocatorias públicas o de procesos de selección, en general. En tal sentido, las restricciones a la participación en las convocatorias públicas deben encontrarse debidamente sustentadas y deben pretender la selección objetiva, en términos de idoneidad y favorabilidad.

De allí que la Corporación18 también haya precisado: "La Libre competencia, conlleva, entonces, a la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de competencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato."

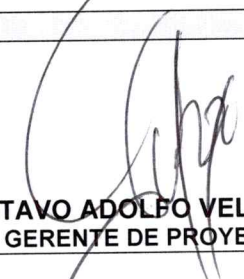
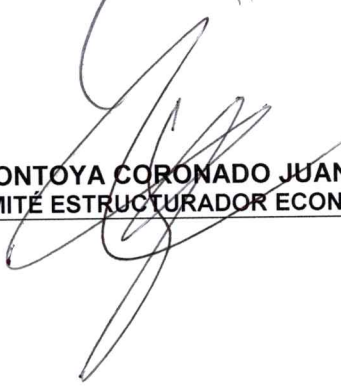
Las anteriores recomendaciones se han soportado en un estudio serio del sector comercio extrayendo la información necesaria del SIREM, DANE, DIAN, CAMARA DE COMERCIO IBAGUE TOLIMA y Banco interamericano entre otras entidades que manejan la información financiera y el crecimiento Empresarial.

LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ C.C. 14.220.520

Representante Legal
Multiconcesionario S.

RESPUESTA: Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.6.1, subsección 6, sección 1, capítulo 1, título 1, parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y el título VI Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Versión M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, que establecen que se debe hacer un análisis necesario para conocer el sector y así poder establecer el límite apropiado de cada indicador exigido en los estudios previos; así las cosas este comité establece una metodología de análisis para establecerlos de acuerdo al manual en mención que toma como ejemplo un método estadístico para establecer los límites apropiados para los indicadores que exige el pliego de acuerdo al sector y al servicio que se pretende adquirir. Así las cosas este comité no se acoge a la recomendación y siguen los mismos límites establecido.

FIRMAS

 TC. JAIME CORREA JARAMILLO ORDENADOR DEL GASTO	 TC GUSTAVO ADOLFO VELOSA REYES GERENTE DE PROYECTO
 T1. PÉREZ CALDERÓN HELBERTH COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO	 PD4. MONTAYA CORONADO JUAN CARLOS COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO